

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, hoy fé.
Salta, 08 de Septiembre de 2023.

Dr. AMPARO TORRES REVOL
SECRETARÍA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

0717

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE PODERES JUDICIALES DEL NOROESTE ARGENTINO (NOA)

Entre los Poderes Judiciales del Noroeste representados por: el Poder Judicial de Catamarca, Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario, DNI: 22.219.482, con domicilio en calle República N° 436, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca; el Poder Judicial de Jujuy, Dr. Federico Francisco Otaola, DNI: 10.157.411, con domicilio en calle Independencia N° 360, ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy; el Poder Judicial de Salta, Dra. Teresa Ovejero Cornejo, DNI: 20.232.228, con domicilio en calle Av. República de Bolivia 4671, ciudad de Salta, Salta; el Poder Judicial de Santiago del Estero, Dr. Federico López Alzogaray, DNI: 16.308.702, con domicilio en calle Alvear e H. Yrigoyen, ciudad de Santiago del Estero, Santiago del Estero; y, el Poder Judicial de Tucumán, Dr. Daniel Leiva, DNI: 16.176.836, con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield N° 450, ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán; todos en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación y colaboración.

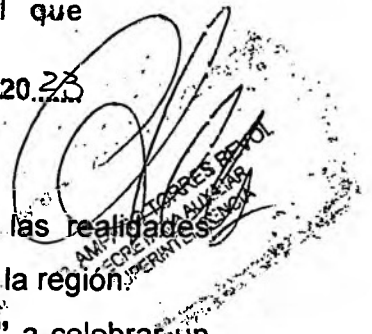
MANIFESTACIONES PREVIAS:

- Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus) tiene, entre otros objetivos, el de cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar en tal sentido actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales provinciales; y la promoción de las comunicaciones interjurisdiccionales, favoreciendo la utilización de las nuevas tecnologías y la informática.
- Que "LAS PARTES" han mantenido una serie de comunicaciones, con la voluntad de compartir e intercambiar experiencias y prácticas implementadas en cada Poder Judicial, vinculadas a la gestión judicial: expediente digital, oficinas de gestión asociadas y sistema adversarial; a las herramientas informáticas en uso por cada Poder Judicial; a la gobernanza de datos; a la oralidad de los procesos judiciales y a compartir experiencias sobre otras temáticas.
- Que "LAS PARTES" coinciden en la importancia de fomentar la coordinación y cooperación entre distintos Poderes Judiciales Provinciales dentro del Noroeste Argentino (NOA), considerando los aspectos comunes que las identifican, tales como la ubicación geográfica, las costumbres, la historia, la economía, entre otros. En la medida que ello permite compartir

0718

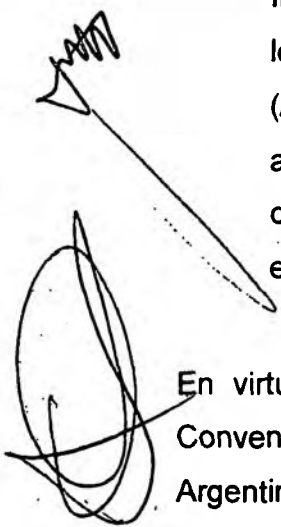
CERTIFICO: Que la(s) presentæ(s) copia(s) corresponden fielmenté a su original que tengo ante mi, doy fé.-

Salta,08..... de Septiembre de 2023

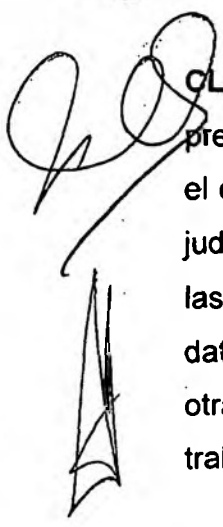


buenas prácticas, conocimientos y recursos adaptados a las realidades locales, y abordar de manera conjunta desafíos comunes de la región.

- Que estas comunicaciones han motivado a **"LAS PARTES"** a celebrar un acuerdo de cooperación con el objeto de fomentar y maximizar el uso de los desarrollos tecnológicos y compartir experiencias en materia de servicios judiciales; a través de planes de trabajo específicos que contribuyan a mejorar las respectivas administraciones de justicia.
- Que la **"CSJT"** cuenta con una plataforma digital denominada **"Alberdi"** (Acordada N°1357/21), que agrupa las aplicaciones desarrolladas íntegramente por el Poder Judicial de Tucumán, y que está integrada por los sistemas informáticos: SAE (Acordada N° 640/15), Portal del SAE (Acordada N° 226/20), Orión, OGA Web y las diversas aplicaciones nativas a desarrollarse en el futuro. Que, la **"CSJT"** manifestó su voluntad de ceder el uso de las citadas herramientas informáticas, en la medida que ello fuera requerido por los otros Poderes Judiciales de la región.



En virtud de lo manifestado, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración entre Poderes Judiciales del Noroeste Argentino (NOA), sujeto a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio Marco la prestación recíproca de cooperación y colaboración entre **"LAS PARTES"**, con el objetivo de implementar proyectos y acciones comunes vinculadas a la gestión judicial: expediente digital, oficinas de gestión asociadas y sistema adversarial; a las herramientas informáticas en uso por cada Poder Judicial; a la gobernanza de datos; a la oralidad de los procesos judiciales y a compartir experiencias sobre otras temáticas; a través de acuerdos específicos, con sus respectivos planes de trabajo, que contribuyan a mejorar las respectivas administraciones de justicia.



CLÁUSULA SEGUNDA: **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- Cooperación y colaboración entre Poderes Judiciales del NOA, para su fortalecimiento institucional y modernización de la gestión judicial.
- Implementar proyectos y acciones comunes vinculadas a las temáticas de mutuo interés.
- Establecer programas de capacitación conjuntos, para compartir conocimientos, habilidades y buenas prácticas, a través de cursos, talleres, seminarios o programas de formación específicos.
- Compartir experiencias y conocimiento técnico sobre la implementación de herramientas informáticas en los servicios de justicia, y facilitar el acceso a

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.
Salta, a los 03 días del mes de Septiembre del año 2023.

[Handwritten signature]
Dra. AMPARO TORRES REVOL
SECRETARIA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

las instalaciones y plataformas informáticas de los distintos poderes judiciales, para contribuir a la innovación y mejora continua de la región.

- Consolidar el estado de derecho en una región para que todas las personas, sin importar su condición o estatus, sean iguales ante la ley y tengan acceso a un sistema de justicia justo y eficiente.
- Impulsar mejoras que se apliquen al sistema de justicia regional y fomentar la innovación judicial y la gestión de calidad, maximizando el uso de recursos y herramientas tecnológicas.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" designarán, para cada proyecto en particular, el equipo que realizará la ejecución, coordinación, seguimiento y el control del desarrollo de los estudios, tareas y planes de trabajo a implementarse para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto, el equipo coordinador tendrá a su cargo procurar el cumplimiento del presente convenio realizando un seguimiento de los cronogramas y desarrollos de los trabajos convenidos, como así también informes de avances en las distintas etapas.

CLÁUSULA CUARTA: En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas conforme la organización de cada institución, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: "LAS PARTES" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos aún luego de la extinción del vínculo contractual, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES".

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia durante cinco (5) años desde la fecha de su suscripción. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

0720

CERTIFICO: Que la(s) presenta(s) copia(s)
corresponden fielmente a su original que
tengo ante mí, doy fé.-

Salta, 08 de Septiembre de 2023.

DR. ANIBAL TORRES REVOL
SECRETARÍA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

renunciar al convenio con una anticipación no inferior a treinta (30) días, de modo fehaciente y sin necesidad de expresión de causa, acordándose que dicho temperamento no generará reclamos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: A los fines que puedan corresponder, "LAS PARTES" fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que pudieran originarse en el planteamiento y/o ejecución de las actividades, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por cada una de "LAS PARTES" en la Provincia de Tucumán a 1 día del mes de septiembre del año 2023.-

